



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 118
Octubre 28 de 2014

“Por la cual se define el currículo del Programa Académico **MAESTRÍA EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS**”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el literal b)
del Artículo 20 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO :

1. Que el Decreto 1001 del 3 de Abril de 2006 del Ministerio de Educación Nacional organiza la oferta de programas de posgrado, creando las modalidades de Maestría de Investigación y Maestría de Profundización y dicta otras disposiciones sobre el registro calificado y las condiciones de calidad de Programas de Especialización, Maestría y Doctorado;
2. Que la Ley 1188 del 25 de Abril de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior, establece las condiciones de calidad de los programas académicos;
3. Que es crucial para la Universidad diseñar programas de alto nivel que investiguen e intervengan la realidad social, incluyendo la salud, contribuyendo a la transformación y solución de los problemas de la región y el país;
4. Que la Escuela de Odontología dentro de su plan de Desarrollo, coherente con el Plan de Desarrollo Institucional, ha decidido incrementar la su oferta de programas de posgrado, como respuesta a las necesidades de formación de profesionales en esta área y a la transformación de problemática regional y nacional;
5. Que el Consejo de Facultad, en sesión del 9 de octubre de 2012, avaló la creación del programa académico **MAESTRÍA EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS**;

6. Que el Comité Central de Currículo de la Universidad acordó, en su reunión del 29 de agosto de 2014 recomendar al Consejo Académico la aprobación del currículo de la **MAESTRÍA EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS** en la modalidad de investigación

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Definir el currículo del programa académico **MAESTRÍA EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS en la modalidad de investigación**, adscrito a la Escuela de Odontología de la Facultad de Salud, con periodicidad de admisión anual, cupo de 4 (cuatro) estudiantes y duración de dos (2) años; el programa será presencial.

PARÁGRAFO. El Comité de Posgrados de la Facultad de Salud, previa solicitud del Comité de Posgrados de la Escuela de Odontología y del Comité de Programa de la Maestría, podrá aprobar una permanencia menor en casos excepcionales, después de un estudio riguroso de las condiciones del estudiante.

ARTICULO 2º. **OBJETIVOS DEL PROGRAMA.** El programa académico **MAESTRÍA EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS** tiene por objetivos:

Objetivo General:

Formar investigadores con compromiso social y ético, capaces de participar activamente en el desarrollo de propuestas de investigación, para solucionar problemas en el ámbito de la salud bucal, generando conocimiento de carácter inter y multidisciplinario.

Objetivos Específicos:

- Desarrollar procesos de investigación y académicos que conduzcan a la construcción del conocimiento en salud bucal.
- Facilitar la formación profesional con una propuesta educativa flexible, caracterizada por la interacción transversal de disciplinas y la discusión y crítica para fortalecer la comunidad científica con una perspectiva global.
- Desarrollar en el estudiante las capacidades para la gestión de proyectos de investigación y para la comunicación de resultados que permitan su utilización y aplicación de manera apropiada en diferentes contextos.
- Formación de recursos humano con habilidades cognitivas necesarias para la asimilación crítica de la ciencia, la técnica y la tecnología, competente en la solución de problemas de salud bucal.
- Consolidar el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología mediante el aporte del egresado al desarrollo científico y tecnológico en el sector odontológico colombiano.

ARTÍCULO 3º. PERFIL DEL EGRESADO.

El magister en ciencias odontológicas será un profesional experto en la metodología de la investigación, con el conocimiento y comprensión de las ciencias básicas biomédicas o de la salud pública aplicadas a la odontología, con competencias para investigar los problemas en salud bucal, tanto a nivel individual como colectivo, actuando con ética y profesionalismo.

Debe poseer formación humanística; consciente de su responsabilidad social con las investigaciones que desarrolle, impactando mejoras en la promoción, prevención, tratamiento y mantenimiento de la salud bucal de la población.

Se debe basar en la evidencia científica, con capacidad de comunicación, gestión y liderazgo, capaz de integrar en forma eficiente y responsable un equipo interdisciplinario, multidisciplinario de salud; con espíritu crítico para investigar y socializar su conocimiento, conocedor de su papel como agente transformador de la realidad social y responsabilidad con el medio ambiente; consciente de la necesidad de actualización permanente de sus conocimientos, motivado en el proceso de aprendizaje continuo.

ARTÍCULO 4º. **ESTRUCTURA CURRICULAR.** El programa académico **MAESTRÍA EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS** tiene la siguiente estructura curricular, flexible y basada en un sistema de créditos. El número total de créditos es 60.

Estructura Curricular del programa académico Maestría en Ciencias Odontológicas.

Semestre	Curso	Créditos
1	Curso de área I	9
	Investigación I	6
	Total Semestre	15
2	Investigación II	10
	Curso de área II	2
	Bioética	3
	Total Semestre	15
3	Investigación III	11
	Curso de área III	2
	Electiva I	2
	Total Semestre	15
4	Trabajo de investigación	10
	Electiva II	2
	Tópicos de Docencia y Pedagogía	3
	Total Semestre	15
	Total Programa	60

Contenidos curriculares por Componentes:

- ✓ *Componente común*, 9 créditos que equivalen a un 15% de los contenidos curriculares.
- ✓ *Componente de investigación*, 37 créditos que equivalen a un 62% de los contenidos curriculares.
- ✓ *Componente electivo*, 8 créditos que equivalen a un 13% de los contenidos curriculares.
- ✓ *Componente socio-humanístico*, 6 créditos que equivalen a un 10% de los contenidos curriculares.

PARÁGRAFO 1. La flexibilidad curricular estará centrada en las asignaturas del componente de formación electiva y en las asignaturas curso de área II y III.

PARÁGRAFO 2. Para cada cohorte, el Comité de Programa de la Maestría, definirá el conjunto de asignaturas del componente de formación electiva a ofrecer y hará las gestiones necesarias para solicitar los cupos requeridos en otros programas de posgrado de la Universidad. Todas las asignaturas matriculadas, como electivas, deben ser de nivel de posgrado.

ARTÍCULO 5º. **DE LOS REQUISITOS DE GRADO.** A los estudiantes que aprueben los 60 créditos de la estructura curricular y cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad de la Universidad para programas académicos de posgrado y en el Reglamento Interno del Programa, se les otorgará el título de **MAGÍSTER EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS**.

ARTÍCULO 6º **APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.** La presente resolución rige a partir de la fecha en que el Ministerio de Educación Nacional de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de octubre de 2014, en el salón de reuniones del Consejo Académico, Torre Institucional.

El presidente,

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector

LUIS ALBERTO HERRERA RAMIREZ
Secretario General

